

Expediente N°. 03387-2017-0-1501-JE-PE-01.
Especialista de Causa. Teófila Agüero Escobar.
Fiscal a Cargo: Mirian Vilcahuaman Flores.
Delito: Contra la Libertad Sexual.

FOLIO	
09 OCT 2017	
Folios	09
Hora	09:00
Fecha	09 OCT 2017

SUMILLA: ME APERSONO AL PROCESO Y ME CONSTITUYO EN ACTOR CIVIL.

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

El [REDACTED], identificada con DNI N°.20107032 (Anexo 1-A), con domicilio real en el Jirón Los Comuneros N°.980 del Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, estado civil soltera, de 40 años de edad, de Ocupación Ingeniera Civil, ante usted me presento y digo:

Señor Juez, hago de su conocimiento que mi defensa técnica, estará a cargo de la abogada **FANNY BETZABETH CARDENAS CANGALAYA**, identificada con DNI N°.20121035, con CAJ N°.1652, con Casilla Judicial N°.60562 y Paseo Manuel Traverzo Mz.E, Lote 12, Urbanización La Merced, con celular N°.964813488, RPM N°.302516, correo Electrónico abog_fcardenas@hotmail.com para que pueda ejercer la defensa de mis derechos, conforme a las facultades previstas por los Art. 94 y 95 del Código Procesal Penal. Por lo que **SOLICITO** a su Despacho, me tenga por **APERSONADO** al proceso y por **ACREDITADA** mi defensa.

PRIMER OTROSÍ DIGO.- Que, como es de vuestro conocimiento el Actor Civil, es la persona perjudicada por el delito que ejercita la acción, su actuación se justifica en que no se debe impedir a la víctima que aunque deje en manos del fiscal la petición de la pena, pueda defender en juicio los derechos que le correspondan. El Art.98 del Código Procesal Penal, establece: "Que la acción reparatoria en el proceso penal sólo podrá ser ejercitada por quien resulte perjudicado por el delito...". Asimismo, el Art. 101, del indicado código, establece que la oportunidad para hacerlo es antes de la culminación de la Investigación Preparatoria en éste sentido su Despacho, mediante Resolución N°.01 de fecha 05 de Octubre del 2017, ha comunicado la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria. Por lo que estamos en tiempo hábil y oportuno.

Indicación del Imputado.-

CRISANDO SEDANO PEÑALOZA: Identificado con DNI N°.44999817. Nacido en Acoria, del Distrito y Provincia de Huancavelica.

Relato del Delito y Razones que Justifican nuestra pretensión.-

1. De acuerdo a la versión de la menor agraviada dada a la madre, corroborada con la prestada de manera coherente y espontánea ante la Cámara Gesell, la que

tiene dicho ha tratado de zafarse sin poder hacer mayor cosa porque se encontraba amenazada de muerte y sentía miedo por ella, su hermanita y su madre.

SEGUNDO.- Para la valoración objetiva de los daños, puede considerarse- como lo tenemos dicho líneas arriba- la presencia de sufrimiento, aflicción, resentimiento, ansias que padece la agraviada, para ello debe considerarse lo declarado por la menor durante su declaración ante la Cámara Gessel:

- "Que me fregué"
- "Me iba a matar".
- "Sabía lo que me iba a pasar, porque en anterior oportunidad me había pegado con un cable hasta hacerme verde"
- "Mi papá me decía estas gorda, estas fea"
- "Me dijo que me calle porque si no me iba a matar".
- "Estoy DECEPCIONADA porque él es mi padre y cómo puede hacerme esto".
- "Estoy triste porque mi mamá está sufriendo y no sé que tal eso le hacía a mi hermana en un futuro".
- "Tengo ese miedo, que algo le pase a mi familia"
- "Estoy triste"
- "Tengo miedo"

Durante el desarrollo de ésta diligencia, es evidente que el Psicólogo, la Fiscalía de Familia y las partes, hemos podido advertir la sinceridad de la menor agraviada al momento de reflejar sus sentimientos y narrar los hechos, dejando constancia la Fiscal de la Familia, de su SOLLOZO y el estado EMOCIONAL de la menor, posteriormente llora, se ayuda con las manos para explicar los hechos y sobre todo el temor que le causa su padre agresor.

TERCERO.- De otro lado del Protocolo de Pericia Psicológica N°.014265-2017-PSC., de fecha 05 de Octubre del 2017, practicado a la menor agraviada "J.D.S.O", se puede advertir que:

B. HISTORIA PERSONAL:

Punto 3. ADOLESCENCIA: Ahora estoy cursando mis estudios, tengo miedo, mucha preocupación, por lo que paso con mi papá, tengo mucho miedo que me dañe, dañe a mi mamá. Antes salía con mis amigas, salimos al cine, juego con ella, estoy con mi familia.

8.- Enfermedades: El año pasado cuando peleamos con mi papá me dio parálisis facial, no sentía mi cara, no sentía los sabores, me hicieron un tratamiento y me recuperé.

IV ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Clínicamente: Refiere disminución de apetito, alteración del sueño, pesadillas, en las mañanas tiene mucho sueño, irritable, sentimientos de miedo, hiper alerta, sudoración palmar, temor.

Como es de apreciarse, los factores de atribución, constituido por el dolo con que actúo el investigado, quien ha planificado las circunstancias y modo para cometer el delito, el que se probará a nivel de juicio oral, no sólo dará lugar a la

imposición de una pena, sino el obligatorio pago a una indemnización por los daños causados

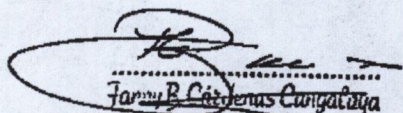
Por los fundamentos expuestos **SOLICITO** a su Despacho, se sirva tener por propuesto el pago de S/. 40 000.00 (Cuarenta mil soles), como pago de la Reparación Civil por el daño causado por el imputado, a su menor hija biológica "J.D.S.O", quien necesitará ayuda especializada, al igual que su entorno (Madre biológica y hermanita menor). Asimismo, es posible, que por su seguridad cambie el lugar de su domicilio y colegio al que asiste.

PRIMER OTROSÍ DIGO.- En el presente cuaderno de manera inexplicable su Despacho, ha considerado como delito Actos contra el Pudor, cuando el Ministerio Público, ha FORMALIZADO la Investigación Preparatoria, por delito contra la Libertad Sexual, en la Modalidad de Violación Sexual de menor de edad. Por lo que **SOLICITO** a su Despacho ACLARAR éste extremo.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Usted señor Juez, sírvase proveer conforme a ley.

Huancayo, 16 de Octubre del 2017.


Fanny B. Córdova Cargalaya
ABOGADO
C.A. 1652

Edm 